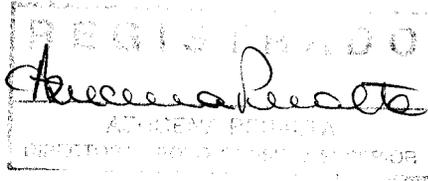




"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la Resolución N° 149/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Chubut relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Metalurgia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1335 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Metalurgia en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Chubut ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Metalurgia excede el número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional, dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

Que en la región de la Facultad Regional Chubut la oferta educativa local no brinda la posibilidad de capacitar técnicos específicos en Metalurgia que permita su inserción en la industria, por lo que se considera la excepción a la presente solicitud.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

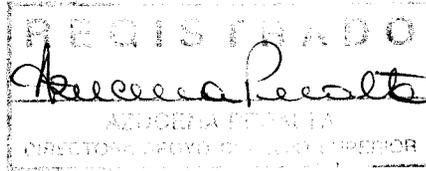
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Chubut la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Metalurgia a partir del ciclo lectivo 2012, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Chubut.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Metalurgia en la Facultad Regional Chubut, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 155/2012

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior